



## República de Panamá

Procuraduría de la Administración  
Panamá, 13 de julio de 2005.  
C-No.123

**H.C. Nélide de Glass**  
Presidenta del Consejo Municipal  
de Chame, Provincia de Panamá  
E. S. D.

Señora Presidenta del Consejo Municipal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota Núm. 38 de 26 de mayo de 2005, mediante la cual nos solicita emitamos concepto legal con relación a la Resolución 669 de 27 de abril de 2005, dictada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, por la cual se obliga a todos los Consejos Municipales del país a expedir permisos de construcción, únicamente a nombre de los profesionales idóneos o empresas constructoras registradas en la Junta Técnica.

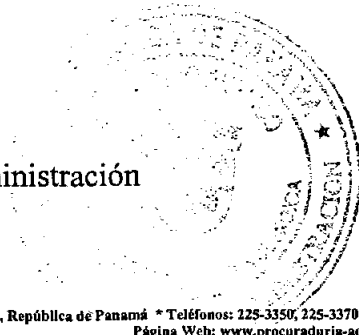
Estimamos oportuno recordarle que toda consulta jurídica elevada a este despacho, de conformidad con el artículo 6, numeral 1, de la Ley 38 de 2000, debe venir acompañada de la opinión del asesor o departamento jurídico de la institución consultante, excepto aquellas que provengan de instituciones que no cuenten con asesores jurídicos.

En cuanto a nuestro criterio jurídico respecto a la legalidad de la Resolución 669 de 27 de abril de 2005, dictada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, lamento informarle que esta Procuraduría no puede pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos, pues la Constitución Política (artículo 206, numeral 2) y la Ley (artículo 97 del Código Judicial), atribuyen esta facultad a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia en los procesos que se originen por actos que ejecuten, adopten o expidan los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

No obstante, de conformidad con el principio de presunción de legalidad de los actos administrativos, consagrado en los artículos 15 del Código Civil y 46 de la Ley 38 de 2000, los actos administrativos surten todos sus efectos jurídicos mientras no se declaren contrarios a la ley o a los reglamentos generales, por los tribunales competentes.

Atentamente,

Oscar Cevilla  
Procurador de la Administración



OC/14/jabsm